



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ATRACCIONES DURANTE LAS

FIESTAS SANTA MARÍA DEL ÁGUILA 2018

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO.

Es objeto del presente pliego la regulación de las condiciones que han de regir la adjudicación de espacios para la instalación de atracciones feriales en los espacios indicados en los planos de situación que se adjuntan al presente como Anexo I durante las Fiestas de Santa María del Águila durante los días 23 a 27 de Mayo de 2018.

CLÁUSULA 2ª.- DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS.

Los espacios establecidos para la instalación de atracciones de feria, se distribuyen según los planos de situación que se adjuntan al presente como Anexo II, en función de las siguientes zonas:

- Zona 1.- Atracciones de Mayores - Infantiles.
- Zona 2.- Alimentación, Tómbolas, Casetas de Tiro y Turrónes, bisutería, otros.
- Zona 3.- Churrerías.
- Zona 4.- Parking – estacionamiento de caravanas.

CLÁUSULA 3ª.- PROCEDIMIENTO SOLICITUD-ADJUDICACION.-

La forma de adjudicación de los terrenos en el Recinto Ferial será el procedimiento de contrato menor.

- SOLICITUD:

Para tener opción a la adjudicación de espacios, todos los interesados deberán presentar junto a la solicitud modelo FER (disponible en la página web municipal), la totalidad de la documentación que se relaciona en la misma, siendo el plazo límite para presentación el día **11/05/2018**, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de El Ejido.

Si a la vista de la documentación presentada hubiese que requerir la ampliación o subsanación de alguna documentación, la misma deberá ser presentada inexcusablemente antes del día **16/05/2018** hasta las 15,00 horas. De no presentarse la misma se entenderá por desistida la petición.

- REPLANTEO:

A las 10.00 h., de los días **21/05/2018 y 22/05/2018**, se personarán en los espacios destinados a la instalación de atracciones los funcionarios designados, con objeto de proceder al replanteo sobre el terreno y adjudicación provisional de los espacios, siguiendo el siguiente orden:

- Lunes, **21/05/2018**: Zonas 1 y 4.- Atracciones y zona de estacionamiento caravanas.

- Martes, **22/05/2018**: Zonas 2 y 3.- Alimentación, tómbolas, casetas tiro y churrería.

- ACCESO Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS:

La autorización para el uso explotación de estos espacios se considerará efectuada para los

días que medien entre los días: **23 a 27 de Mayo de 2018** (ambos inclusive). No obstante, y con objeto de facilitar los trabajos de instalación y pruebas necesarias para el funcionamiento de las atracciones, se permitirá la ocupación de espacios adjudicados según se indica:

- Zona 1 y 4.- Podrán ocuparse a partir del **21/05/2018**.

- Zona 2 y 3.- Podrán ocuparse a partir del **22/05/2018**.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido

- INAUGURACIÓN

La inauguración – comienzo de la actividad en el recinto se realizará el día **23/05/2018**, fijándose para este día una reducción en el precio especial del 50% sobre la tarifa normal en todas las atracciones, con motivo de la celebración del "día del niño"; la lista de precios deberán estar expuestas en todo momento y durante todo el periodo de concesión, en lugar visible en las taquillas de todas las atracciones.

- HORARIOS ACCESO DE VEHÍCULOS AL RECINTO:

Con objeto de facilitar el suministro – abastecimiento, reparación o mantenimiento de atracciones y demás puestos – instalaciones concedidas, se permitirá el acceso de vehículos a tal efecto dentro de las la zona de atracciones de 08,00 h. a 19,00 h., debiendo abandonar el recinto inmediatamente y en todo caso una hora antes de la hora prevista para la apertura al público del recinto. No se permitirá el acceso de vehículos fuera de esa franja horaria, siendo sancionados y desalojados aquellos vehículos que incumplan dicha condición.

Sólo será permitida la permanencia dentro del recinto ferial aquellos vehículos que formen parte e indivisa del puesto o atracción, o aquellos que contengan - porten grupos eléctricos como forma – medidas de seguridad.

- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Todas las instalaciones – atracciones deberán tener al día y aportar al Ayuntamiento de El Ejido la siguiente documentación:

- Copia del Nif correspondiente al titular – propietario de la atracción, en caso de ser una persona física. En caso de ser persona jurídica se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Certificados acreditativo de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Copia de la póliza seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Certificado de seguridad y solidez firmada por técnico competente y visado por el colegio profesional.
- Certificado de revisión anual de la atracción de feria correspondiente.
- Copia del proyecto de instalación. Contenido mínimo del proyecto:
 - o Datos del promotor o petitionerario.
 - o Datos del proyectista.
 - o Datos del fabricante.
 - o Objeto del proyecto.
 - o Descripción de la atracción.
 - o Condiciones de seguridad para las personas.
 - o Instalaciones eléctricas.
 - o Instrucciones de montaje de la atracción.
 - o Instrucciones de mantenimiento y conservación de la atracción.
 - o Normativa.
 - o Documentación gráfica.
- Carné de manipulador de los operarios (caso de instalaciones que expendan productos alimenticios).

Todas las atracciones de feria deberán estar instaladas y disponer del certificado de instalación expedido por técnico competente antes de las 10.00 h. del día **23/05/2018**, para poder autorizarse su apertura y funcionamiento. Por parte del personal municipal designado, podrán realizarse visita de inspección en cualquier momento, con objeto de comprobar y revisar que están posesión de



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



dicha documentación, negando la apertura y funcionamiento en su caso, de toda atracción que no cumpla o aporte la documentación que le sea requerida.

CLÁUSULA 4ª.- LIQUIDACIÓN.

El pago se realizará mediante autoliquidación en la entidad bancaria que fija la Corporación; a tal efecto, una vez realizado el replanteo de los espacios disponibles, por parte del personal municipal designado a efecto, se procederá a la expedición de las correspondiente liquidaciones, en las que se incluirán íntegramente el importe correspondiente a la ocupación de la parcela - instalación y consumo eléctrico, en su caso según el cuadro de precios adjunto como ANEXO.

Los precios establecidos para la adjudicación de espacios, son los mismos que los aplicados en años anteriores, no habiendo experimentado variación alguna.

La fecha límite para efectuar el pago será las 10.00 h. del día **22/05/2018** (Miércoles).

El justificante – copia de la carta de pago, deberán ser entregadas al funcionario responsable del recinto en la Jefatura de la Policía Local de El Ejido (Administración), antes de la fecha límite indicada anteriormente.

Cualquier actividad realizada dentro de los espacios fijados que no presenten el correspondiente documento de pago de la instalación, podrá ser precintada, pudiendo confiscarse por los Servicios de Policía Local y decomisados los artículos expuestos.

CLÁUSULA 5ª.-

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, quedan prohibidas las atracciones que utilicen animales, como las de tipo "ponis", o cualesquiera otras de similares características.

CLÁUSULA 6ª.-

No se permitirá la instalación de ninguna caseta, aparato o actividad en general, sin haberse efectuado el pago del importe total de adjudicación.

Por otra parte, el adjudicatario de una parcela que no proceda a su pago, perderá todos los derechos de instalación para los siguientes años, quedando excluido automáticamente de cualquier replanteo – distribución en todo el término municipal.

CLÁUSULA 7ª. -

El coste del enganche y del suministro eléctrico correspondiente a la zona destinada a viviendas será a cargo de los adjudicatarios.

Encontrándose conforme la instalación por el personal técnico del Ayuntamiento, y pagados por el adjudicatario los importes por el suministro eléctrico (enganche y consumo) podrá efectuarse por la empresa contratada por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo las instalaciones eléctricas provisionales para el suministro eléctrico en estas fiestas la acometida eléctrica de la misma, previa nota que se estampará en la expresada carta de pago en señal de conformidad.

CLÁUSULA 8ª. -

Queda prohibido en absoluto el anuncio y exhibición de atracciones pornográficas y la venta en todas las secciones de la Feria de objeto que merezcan el mismo calificativo, asimismo, se prohíbe toda proyección de cine, diapositivas, etc.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04700(ALMERÍA) * CICERVANTES. 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F

CLÁUSULA 9ª. -

Los adjudicatarios no podrán en modo alguno rebasar, ni modificar las dimensiones que se fijarán al hacerseles la adjudicación, ni dividir ni arrendar su lote, previéndose que cada autorización habrá de ser destinada precisa y solamente al titular y atracción para la que fue adjudicada.

Por lo tanto, solamente se podrá instalar una atracción indivisible para cada parcela adjudicada.

Cualquier actividad que por su forma o dimensiones excediera de los límites de la parcela, podrá ser clausurada por los Agentes de la Policía Local, confiscando los elementos de tracción que estimasen necesarios para una mayor garantía del cumplimiento de esta sanción.

El concesionario de una parcela de Aparatos de mayores e infantiles deberá tener especialmente en consideración que las dimensiones de éste, deberán ser suficientes para que quede dentro de sus límites la proyección en planta de su actividad en MOVIMIENTO, debiendo considerar en el momento de definición de las medidas de fachada del lote adjudicado, que no se permitirá ninguna actividad que ocupe en vuelo dimensiones que excedan de los límites marcados. La no observancia de este artículo, podrá ser clausurada por los Agentes de la Policía Local.

Los aparatos voladores (rangers, vikingos, nubes, etc.) deberán vallar el espacio definido por la proyección en planta de la parte del aparato que gira dentro de los límites de la parcela, para evitar el paso del público por debajo de estos elementos en los primeros cinco metros de altura de desplazamiento. La no observancia de este artículo, podrá dar lugar a la clausurada de la concesión por los Agentes de la Policía Local.

Las infracciones indicadas anteriormente, independientemente del cierre de la instalación por los Agentes de la Policía Local, dará lugar a la incoación de expediente sancionador al industrial, aportando y haciendo constar en el Pliego de Cargos además del dimensionado de la instalación y el nombre y DNI del industrial, la mayor cantidad posible de datos referente a la instalación o actividad, para mejor identificación futura de la misma, en orden a no autorizar futuras concesiones.

CLÁUSULA 10ª. -

En el interés de que no se creen situaciones que pudieran llevar al cierre de instalación se hacen constar las siguientes obligaciones impuestas a los industriales feriantes que por su especial contenido, pudieran llevar hasta la clausura de la instalación en caso de incumplimiento y a no tenerse en cuenta su solicitud en futuras concesiones:

a) Cada actividad deberá contar desde el momento en que se inicie la descarga para el montaje de la instalación, con el correspondiente SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que deberá cubrir los daños que se pudieran ocasionar durante el proceso de montaje y desmontaje tanto al personal que realice esas funciones como a terceros que pudieran verse afectados, ya se traten de personas o cosas públicas o privadas, con una cobertura mínima de un ciento cincuenta mil euros (150.000€).

b) Es necesario de que la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil cubra igualmente, los daños a usuarios y terceros ya sean personas o cosas que pudieran verse afectados por el funcionamiento de la actividad.

c) Es obligatorio tener en todo momento a disposición del personal municipal designado al efecto el justificante de pago de las tasas municipales, copia de la Póliza de Seguros y Certificado de Instalación y Montaje. La no tenencia de cualquiera de estos documentos, podría suponer la suspensión de montajes, no apertura o clausura de la actividad, hasta tanto se cumplimentarse este requisito básico para el funcionamiento de la actividad interesada. La vigencia del contrato de seguro deberá acreditarse por la empresa organizadora del espectáculo o de la actividad, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso o de copia debidamente autenticada de los mismos. Ambos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por el personal funcionario que esté investido de autoridad para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

d) una copia de los documentos antes reseñados (Seguro de Responsabilidad Civil y Copia del último recibo), deberán presentarse en los servicios técnicos municipales, como requisito previo e imprescindible a la apertura al público de la actividad.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04700(ALMERIA) * CICERVANTES: 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F

e) Cada actividad, deberá presentar en el Ayuntamiento, previamente a la apertura y a la puesta en funcionamiento, en el caso de APARATOS o de actividades que en su funcionamiento permitan el acceso de personas a su interior, del CERTIFICADO DE SEGURIDAD y SOLIDEZ, así como del resto de los documentos exigidos en el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de acuerdo con la normativa ya señalada en el presente Pliego.

f) Del Certificado de Seguridad y Solidez, emitido por técnico cualificado una vez visto y comprobado el aparato en movimiento, localizado este en el lote adjudicado y debidamente compulsado el documento por su Colegio Profesional, se procurarán tres copias originales, presentándose dos a los Técnicos Municipales, de las que se les devolverá una debidamente sellada y que necesariamente permanecerá en la actividad todo el tiempo que permanezca en funcionamiento a disposición de los Técnicos Municipales o Inspectores que ejerzan el control.

El listado de aquellas actividades que no hubieran observado lo establecido en el párrafo anterior, será entregado a los agentes de la Policía Local, para que procuren la no apertura de las actividades, o procedan a la clausura de las que pudieran haberse abierto al público sin haber cumplimentado esta norma, sin derecho a reintegro de cantidad alguna.

Las actividades que estando obligados a ello, por permitir el acceso de personas al interior de la instalación, no dispongan del preceptivo Certificado de Seguridad y Solidez, previamente a la apertura de la instalación, podrían verse afectadas incluso en futuras adjudicaciones, por la posibilidad de no tenerse en cuenta su solicitud.

g) Cada actividad destinada a Espectáculos, Grúas o Puestos Varios, deberá contar con un extintor de 6 Kg. de polvo seco polivalente, dotado de comprobador de presión y debidamente revisado, por cada 30 m² o fracción de superficie ocupada.

CLÁUSULA 11ª. -

Las caravanas o autocaravanas (vehículos vivienda) deberán instalarse en la zona que determine el Ayuntamiento dentro del recinto ferial, a través del encargado designado para el replanteo del ferial.

A todos y cada uno de los vehículos vivienda que se instalen en esta zona se procederá a darle la acometida de electricidad y de agua potable para que disponga de suministro.

La empresa contratada por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo las instalaciones eléctricas provisionales para el suministro eléctrico en estas fiestas llevará a cabo la acometida eléctrica en los vehículos vivienda y la empresa concesionaria del suministro de agua potable de El Ejido realizará la acometida del suministro de agua potable.

Los vehículos vivienda necesariamente deberán desaguar con mangueras a las acometidas de saneamiento más próximas.

Los camiones en los que se transporten las atracciones de feria deberán aparcar fuera de recinto feria; los empresarios feriantes, disponen de la posibilidad de realizar el estacionamiento de los vehículos y remolques vigilado en el C.I.M.

CLÁUSULA 12ª. -

Los adjudicatarios, por el hecho de concurrir a la licitación dan su conformidad a todas y cada una de las Cláusulas de este pliego de condiciones, entregándose un ejemplar del mismo a todos los concurrentes que lo soliciten, para que ninguno pueda alegar ignorancia.

La interpretación de las mismas, su aplicación ulterior calificación de las instalaciones, y en general la organización administrativa de la feria, correrá a cargo del Ayuntamiento que decidirá sin apelación sobre todas las dudas que puedan presentarse en la subasta y durante el plazo de la concesión de las instalaciones, pudiendo llegar incluso a desalojar los lotes por parte de los concesionarios.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04700(ALMERÍA) * C/CERVANTES. 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F

Como norma general y para la interpretación de las Cláusulas precedentes, el personal municipal designado podrá personarse en el recinto ferial para comprobar las instalaciones o cualquier otro extremo sobre las mismas, emitiendo informe si fuera preciso.

CLÁUSULA 13ª. -

Los adjudicatarios de puestos se comprometen a cumplir lo dispuesto en la LEY 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como lo dispuesto en las demás disposiciones aplicables y en vigor en la actualidad, debiendo cumplir los requisitos exigidos en la Delegación de Industria para su instalación y funcionamiento.

Igualmente los adjudicatarios vendrán obligados al cumplimiento de la normativa ambiental que les sea de aplicación, reuniendo las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, el Código Técnico de Edificación. En todo caso, todo industrial feriante que desempeñe cualquier actividad dentro de las Parcelas de Feria, queda obligado al estricto cumplimiento de estas Normas Técnicas, independientemente de aceptar todas y cada una de las especificaciones que requieran la actividad en concreto que desarrollen.

CLÁUSULA 14ª. -

Cualquier actividad dentro de las parcelas de Feria que no presente el correspondiente documento de pago o autorización de la instalación, podrá ser confiscada por los Servicios de Policía Local y decomisados los artículos expuestos.

La infracción de este artículo dará lugar a la imposición de sanción y en caso de ser reiterado al precintado y retirada del equipo.

Será obligatorio para el adjudicatario ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento electrotécnico de Baja tensión, Normas de la Compañía suministradora y Normas particulares del Ayuntamiento.

En la zona de atracciones quedara terminantemente prohibido las mangueras de cables eléctricos por el suelo, discurriendo por las zonas de tránsito público y sin ningún tipo de protección.

Tanto respecto a los puestos de helados (y granizada) como a los puestos de algodón (y palomitas) se hace constar expresamente, que la venta de productos que no sean los señalados para cada clase de puestos, podría suponer la pérdida de la licencia para años sucesivos al titular del mismo, así como el decomiso de los géneros.

Queda terminantemente prohibido el uso estridente de altavoces, sirenas, etc., no excediendo el volumen de 90 decibelios. Todos los negocios o atracciones orientarán los altavoces hacia el interior, controlando antes de empezar a funcionar que no invada el sonido los negocios colindantes.

La infracción de este artículo dará lugar al precintado del equipo. Igualmente podrá determinar la denegación de ocupación en las posteriores concesiones.

Durante los días de Feria queda totalmente prohibido a cualquier hora del día el tráfico rodado en el interior del recinto, salvo la operación de carga y descarga de los adjudicatarios acreditados que se podrá realizar hasta las 18:00 horas de cada día, servicios de seguridad y otros servicios municipales.

Los vehículos infractores serán retirados, en su caso, por la grúa municipal, y sancionados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Circulación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04700(ALMERÍA) * C/CERVANTES. 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F

CLÁUSULA 15ª.- PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

Los adjudicatarios no podrán en modo alguno:

1.- **Rebasar ni modificar las dimensiones de las parcelas o pasillos asignados**, ni dividir ni arrendar la parcela.

Los adjudicatarios no podrán en modo alguno rebasar, ni modificar las dimensiones que se fijarán en la adjudicación, **ni dividir ni arrendar su lote**, previéndose que **cada autorización habrá de ser destinada precisa y solamente al titular y atracción para la que fue adjudicada**, salvo las cesiones expresamente previstas en el presente pliego.

Por lo tanto, **solamente se podrá instalar una atracción indivisible para cada parcela** adjudicada.

Cualquier actividad que por su forma o dimensiones excediera de los límites de la parcela, previo los informes de los Servicios Técnicos Municipales, podrá ser precintada por los Agentes de la Policía Local que vigilarán la no apertura de la citada instalación.

Estará prohibido igualmente, la instalación de dos o más aparatos en el interior del lote adjudicado, o la colocación dentro de los límites del lote o en los pasillos o espacios libres del recinto ferial, de cualquier tipo de elemento que no forme parte solidaria de la actividad o de la taquilla, aplicándose los mismos efectos en caso de incumplimiento del párrafo anterior.

El concesionario de un espacio para la instalación de una atracción mecánica deberá tener especialmente en consideración que las dimensiones de éste deben ser suficientes para que quede dentro de sus límites la proyección en planta de su actividad en movimiento, debiendo considerar tales circunstancias en el momento de solicitud de la autorización, ya que no se autorizará ni permitirá la puesta en funcionamiento de ninguna actividad que ocupe en vuelo dimensiones que excedan de los límites marcados.

En caso de incumplimiento, previo los informes de los Servicios Técnicos Municipales, la atracción podrá ser precintada por los Agentes de la Policía Local que vigilarán la no apertura de la citada instalación.

2.- Ejercer una actividad distinta a la declarada y autorizada.

3.- El anuncio y la exhibición de atracciones pornográficas y la venta en todas las secciones de la Feria de objetos que merezcan el mismo calificativo.

4.- Manipular, conectar, desconectar de las redes de suministro eléctrico y agua potable. Serán responsables de cualquier daño propio o a terceros que se puedan ocasionar por la manipulación indebida.

5.- Está prohibido clavar y perforar en todas las zonas del espacio del recinto ferial, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

6.- Utilización, exhibición o venta (premio) de cualquier animal para el funcionamiento en cualquier tipo de atracción o puesto en todo el recinto ferial.

7.- El vertido de agua en cualquier punto del recinto.

8.- La instalación de cualquier tipo de manguera o conexión que pase o cruce cualquier zona de paso de peatones, incluidas las tomas aéreas no autorizadas expresamente.

Los autorizados vendrán obligados a:

1.- Tener expuestos en lugar visible los siguientes documentos:

- Lista de precios, bonos, fijando claramente el precio especial del 50 % del precio normal para el día de apertura, considerado como día del niño.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04700(ALMERIA) * C/CERVANTES. 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F

- Licencia de apertura, en los casos que proceda.
- Autorización de uso del espacio público.
- d) En las atracciones mecánicas, altura mínima y edad para el acceso y utilización en la citada atracción.

2.- A contratar, al menos, un seguro de conformidad con lo establecido en el DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil

en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en función del tipo de atracción o puesto para el que se solicita la autorización, en concreto:

- Las atracciones mecánicas, así como de cualquier tipo de atracción o de estructura que soporte asistencia de público en su interior o similares contarán con un seguro de responsabilidad civil por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, por los siguientes capitales mínimos:

- Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 50 personas: 301.000 euros.
- Establecimientos públicos con aforo autorizado de 51 a 100 personas: 451.000 euros.
- Establecimientos públicos con aforo autorizado de 101 hasta 300 personas: 601.000 euros.
- Establecimientos públicos con aforo autorizado de 301 hasta 700 personas: 901.000 euros.
- Establecimientos públicos con aforo autorizado superior a 700 personas: 1.201.000 euros.

- El resto de las atracciones, puestos, y demás actividades contarán con un contrato de seguro de responsabilidad civil que prevea por daños personales ocasionados a las personas con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, un capital mínimo de 151.000 euros.

En todos los casos se deberá aportar, junto a la solicitud, el contrato de seguro y justificante del pago del recibo anual que incluya el periodo de fiestas.

3.- Los feriantes que resultasen adjudicatarios de alguna/s parcela/s en el recinto ferial, estarán obligados al montaje y desarrollo de la actividad solicitada. Sin algún/os adjudicatario/os una vez solicitado y obtenido la correspondiente adjudicación de espacio y montaje no la efectuase, no podrá participar en los procesos de adjudicación de ninguna otra feria o fiestas que se celebren el término municipal de El Ejido por un periodo de dos años consecutivos. Asimismo, no tendrán derecho al reintegro de las cantidades económicas satisfechas hasta el momento, independientemente del concepto por el que se abonasen por parte del solicitante o adjudicatario.

CLÁUSULA 16.- NO FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Si durante los días de celebración de la feria, esta no pudiese desarrollar su normal actividad por causas de fuerza mayor, tales como alertas meteorológicas u otras, los adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna por parte del Ayuntamiento.

CLAUSULA 17.- INFRACIONES Y SANCIONES.

- Se considerarán infracciones leves las siguientes:
 - Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego por parte del adjudicatario y que afecten a la seguridad, salubridad o higiene.
 - Obstaculizar el paso entre atracciones.
 - La no colocación en lugar visible de la autorización de apertura y los precios de la atracción.
 - La falta de higiene en la atracción o puesto y/o depositar basura fuera de los lugares habilitados.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- Se considerarán infracciones graves las siguientes:
 - La reiteración en acciones durante los diversos días en los que se celebra la festividad.
 - La estancia de vehículos, semirremolques, remolques o caravanas fuera de los lugares habilitados para ellos.
 - El montaje en lugar distinto a la parcela adjudicada y/o el montaje de varios puestos dentro de la parcela adjudicada.
 - Circular con vehículos en el interior del recinto ferial fuera del horario permitido.

- Se considerarán infracciones muy graves:
 - Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego por parte del adjudicatario y que afecten de forma muy grave a la salubridad o higiene.
 - Todas aquellas acciones u omisiones que afecten a la seguridad de las atracciones y demás puestos.
 - La reiteración en acciones graves durante los diversos días en los que se celebra la festividad.
 - La falsedad en alguno/os de los documentos presentados por el adjudicatario en su solicitud al Ayuntamiento.
 - El incumplimiento de las obligaciones económicas por parte del adjudicatario hacia el Ayuntamiento de El Ejido.
 - El incumplimiento de instalación y funcionamiento habiendo resultado ser adjudicatario de una parcela en el recinto ferial.
 - La alteración de los precios expuestos en las atracciones.
 - La modificación o alteración de distribución de parcelas efectuada por el Ayuntamiento.
 - Ejercer la actividad careciendo de licencia de funcionamiento.
 - Obstaculizar de cualquier forma la labor inspectora de los funcionarios municipales.
 - Alterar las dimensiones o características esenciales de la actividad o atracción.
 - Arrendar o vender a terceros las parcelas otorgadas por el Ayuntamiento.

Las infracciones serán puestas en conocimiento del Área de Cultura a través de acta-denuncia confeccionado por la Policía Local, que dará lugar al correspondiente expediente sancionador, en el cuál se graduarán las sanciones una vez valorados los hechos en cuestión. Las infracciones catalogadas como leves se sancionarán con multa de 100 a 200 euros/día de celebración de la feria. Las infracciones catalogadas como graves se sancionarán con multa de 201 a 300 euros/ día de celebración de feria. Las infracciones catalogadas como muy graves se sancionarán con multa de 301 a 600 euros/día de celebración de feria y la imposibilidad de participar en todas las ferias y fiestas celebradas en el término municipal de El Ejido por un periodo de dos años contados a partir de la adquisición de firmeza en vía administrativa de la sanción en cuestión.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

ANEXO I

RELACIÓN DE PRECIOS DE LOS TERRENOS DEL RECINTO FERIAL PARA LAS FIESTAS DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA 2018

ZONA	PRECIOS
ATRACCIONES MAYORES	17 Euros./m
ATRACCIONES INFANTILES	14 Euros./m
ALIMENTACION, TOMBOLAS, CASETAS DE TIRO Y TURRONES.....	09 Euros/m

PRECIOS SUMINISTRO ELECTRICO			
Tipo	Enganche	Consumo	Total
Atracciones Mayores:	35,00 €	200,00 €	235,00
Atracciones Infantiles:			
Tipo B.- (Baby, Olla, Motos, Quats.....)	35,00 €	115,00 €	150,00
Tipo C.- (Barquitas agua, Globos....)	35,00 €	40,00 €	75,00
Otros.			
Tómbolas	35,00 €	65,00 €	100,00
Algodón	35,00 €	35,00 €	75,00
Churros	35,00 €	100,00 €	135,00
Patateras – Alimentación	35,00 €	65,00 €	100,00
Casetas	35,00 €	40,00 €	75,00
Turrones	35,00 €	40,00 €	75,00
Bisutería	35,00 €	40,00 €	75,00
Caravanas / Viviendas	35,00 €	20,00 €	55,00

PRECIOS SUMINISTRO AGUA / SANEAMIENTO			
Atracción	Enganche	Consumo	Total
Caravanas / Viviendas	10,00 €	5,00 €	15,00



ANEXO II PLANO DISTRIBUCION RECINTO

Zona 1.-	Atracciones Mayores Parte Superior / Atracciones Infantiles Parte Inferior.
Zona 2.-	Alimentación, Casetas Tiro, Tómbolas....
Zona 3.-	Churrería.
Zona 4.-	Estacionamiento comunal, unidades...

